

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-05-0052-2023**, el cual, contiene el Auto N° **200-03-50-01-0096 del 26 de abril de 2023**, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de vertimiento solicitada por la sociedad **INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S**, identificada con Nit 890.929.589-3, representada legalmente por el señor Juan José Jaramillo Marin, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.743.994; para las aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD), generadas en las instalaciones del predio denominado **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**, cuya fuente receptora es el Canal Madre Vieja- Finca Las Pampas en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-27147, denominado por el propietario como **“FINCA LAS PAMPAS”** localizado en la entrada a la comunal el cuatro, vía Aeropuerto, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia (folio 98-99).

Que de conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 11 de mayo de 2023 el Auto N° **200-03-50-01-0096 del 26 de abril de 2023**, al correo electrónico: ingajo@une.net.co. (folio 100-102)

Que, mediante correo electrónico, el día 11 de mayo del 2023, la Corporación comunico el Auto N° **200-03-50-01-0096 del 26 de abril de 2023**, a la Alcaldía Municipal de Carepa, para que sea exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días (folio 105).

Que de conformidad con lo Artículos 70° y 71° de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° **200-03-50-01-0096 del 26 de abril de 2023**; en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 12 de mayo del 2023 (folio 103-104).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 09 de junio de 2023, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-1200 del 06 julio de 2023 (folio 108-118).

(...)

6. Conclusiones

INVERSIONES GÓMEZ JARAMILLO S.A.S. presentó información suficiente, en cumplimiento a los requisitos mínimos estipulados por la normativa ambiental vigente (Decreto 1076/2015, Resolución 0631/2015, Decreto 050/2015), para el trámite de Permiso de Vertimiento, solicitó para la descarga de las aguas residuales no domésticas (ARnD)

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

y domésticas (ARN), generadas en las instalaciones del predio denominado, Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas, localizado en la Comunal el 4, del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

La actividad de la Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas cumple con los usos de suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Carepa. Además, según la consulta cartográfica realizada por CORPOURABA, no hay limitaciones para desarrollar dicha actividad en la ubicación actual. Sin embargo, debido a que la propiedad se encuentra en una zona de alta amenaza de inundación, es necesario implementar medidas de prevención y mitigación como parte del Plan de Contingencias existente, con el objetivo de proteger el entorno y responder adecuadamente ante posibles situaciones.

Los diseños y planos presentados respecto a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas de la Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas, guardan coherencia con lo evidenciado en la visita técnica realizada el 09/06/2023, además de cumplimiento con criterios mínimos establecidos por normatividad en materia para este tipo de infraestructuras.

Los resultados de caracterización de los vertimientos no domésticos generados por la Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas, evidencian cumplimiento de los mismos frente a los límites permisibles establecidos por la norma vigente en cuestión (Resolución 0631/2015), para descargar a la fuente receptora.

El documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento del predio presentado, cumple con los criterios mínimos exigidos, para su aprobación (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015).

El documento del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimiento presentado, cumple con los criterios mínimos exigidos, para su aprobación (Resolución 1514 de 2012).

Una vez se evalúa la información allegada en atención al trámite ambiental referente, se encuentra viabilidad técnica para que se otorgue el mismo bajo los siguientes términos:

Tipo de vertimientos generados	Aguas Residuales no Domésticas y Domésticas
Origen de la descarga de los vertimientos	Agua Residual no Doméstica (ARnD): Proceden del lavado y desinfección de llantas de vehículos que ingresan a la comunal el 4 Carepa, en el marco del control sanitario del Fusarium R4T. Agua Residual Doméstica (ARD): proceden del uso de unidad (1) sanitaria y lavamanos (1)
Caudal de descarga (l/s)	ARnD: 0.0087 l/s ARD: 0.00000259 l/s
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARnD / ARD: 24 días/mes.
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD / ARnD: 12 h/día
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD / ARnD: Intermitente
Fuente receptora	Canal Primario
Cuenca receptora	Río León
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (WGS-84)	ARD / ARnD: 07°47'49.5" N 76°40'40" W

7.. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable otorgar a la Sociedad INVERSIONES GÓMEZ JARAMILLO S.A.S. (Nit. 890.929.589-3) representada legalmente por el señor JUAN JOSÉ JARAMILLO MARÍN,

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

Fecha: 2023-07-28 Hora: 12:18:31 Folios: 1

identificado con cédula de ciudadanía No. 71.743.994 de Medellín; Permiso de Vertimiento para la descarga de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en las instalaciones del predio denominado **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas** (matricula inmobiliaria No. 008-27147), localizado en la Comunal el cuatro, del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia; bajo los términos que se describen a continuación:

- **Características generales de los vertimientos del predio:**

GENERALIDADES VERTIMIENTOS DEL PREDIO	
Actividad que desarrolla el predio	Lavado de llantas Vehículo control sanitario, Fusarium R4T
Número de trabajadores	Fijos: 4
Tipo de vertimientos generados	Aguas Residuales no Domésticas y Domésticas
Origen de la descarga de los vertimientos	Agua Residual no Doméstica (ARnD): Proceden del lavado y desinfección de llantas de vehículos que ingresan a la comunal el 4 Carepa, en el marco del control sanitario del Fusarium R4T. Agua Residual Doméstica (ARD): proceden del uso de unidad (1) sanitaria y lavamanos (1)
Caudal de descarga (l/s)	ARnD: 0.0087 l/s ARD: 0.00000259 l/s
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARD / ARnD: 24 días/mes.
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD / ARnD: 12 h/día
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD / ARnD: Intermitente
Fuente receptora	Canal Primario
Cuenca receptora	Río León
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (WGS-84)	ARD / ARnD: 07°47'49.5" N 76°40'40" W

- **Localización georreferenciada (Sistemas de Tratamiento y Puntos de Descarga) – Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**

Punto	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Trampa de Grasa	7	47	49.9	76	40	39.7
Desarenador – Filtro de Grava	7	47	49.9	76	40	39.8
Tanque séptico	7	47	50	76	40	39.5
Fuente Receptora	7	47	49.5	76	40	40

El término por el cual se otorgará el permiso de vertimiento, es de cinco (5) años: Este podrá ser renovado a solicitud del interesado, a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia del mismo de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076/2015.

Acoger diseños y planos presentados, correspondientes a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**.

Acoger el documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**, presentado.

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

Acoger el documento del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de los Vertimientos de La **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**, presentado. En caso de presentarse alguna situación de amenaza, riesgo y/o emergencia, deberán implementarse las medidas correctivas establecidas en el mismo.

- **Obligaciones del usuario respecto al Permiso Ambiental:**

- I. Realizar como mínimo una caracterización anual completa de los vertimientos del predio, acorde a los parámetros establecido en la Resolución 0631/2015, o norma que la sustituya, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
- II. Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**, deberán garantizar en todo momento el cumplimiento con la norma de vertimientos vigente (Resolución 0631 de 2015) y/o la que la sustituya.
- III. Se deberá realizar inspección periódica y mantenimiento correspondiente a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**. Deberá, además, llevarse el registro de éstos para efectos de verificación y seguimiento, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.4.16. del Decreto 1076/2015.
- IV. Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**.

Los residuos peligrosos que pudieran generarse con la realización de mantenimientos a los sistemas de tratamiento, deberán disponerse con una Empresa Gestora RESPEL debidamente autorizada.
- V. Solo se podrán verter aguas residuales domésticas y no domésticas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento implementados y autorizados.
- VI. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones que se realicen al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, y/o en los diseños y/o en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**.
- VII. Deberá presentar Autodeclaración y Registro de los Vertimientos del predio, como mínimo una vez al año, conforme las directrices establecidas por la Corporación.
- VIII. Presentar en un término no menor a 3 meses, la caracterización completa de aguas residuales domésticas ARD, y no domésticas ARnD, a fin de verificar los valores correspondientes de los diferentes parámetros, especialmente el de grasas y aceites.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

Fecha: 2023-07-28 Hora: 12:18:31 Folios: 1

todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente

Que es pertinente traer a colación, que el Artículo 2.2.3.2.20.2 de Decreto 1076 de 2015, establece:

"Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Del mismo modo, el su Artículo 2.2.3.3.4.10 consagra que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".*

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1., cuando establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

La citada disposición, permite precisar que la concesión de aguas y el permiso de vertimientos deben encontrarse otorgados y vigentes en la misma temporalidad para el usuario que así lo requiera, so pena de suspensión o negación de la solicitud del Permiso de Vertimiento, sin perjuicio de las medidas preventivas o sanciones que puedan llegar a ser impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 18 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que ésta Entidad expidió Auto declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del Artículo 2.2.3.3.5.5, Numeral 5° del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Atendiendo al Numeral 9° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta Autoridad Ambiental, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

Realizando una revisión de la documentación aportada por el usuario, se puede constatar que cumple con lo establecido en los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Resolución

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones”

Por otro lado, es importante mencionar que la sociedad Inversiones Gómez Jaramillo S.A.S cuenta con concesión de aguas superficiales mediante Resolución N° 200-03-20-01-0196 del 17 de febrero de 2021; por lo tanto, se da cumplimiento al Artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Adicionalmente, se evidencia que los predios sobre los cuales se realizará la descarga de las aguas residuales domésticas e industriales son de propiedad de la sociedad Inversiones Gómez Jaramillo, identificada con Nit 890.929.589-3, de acuerdo al certificado de tradición y libertad, registrado con matrícula inmobiliaria N° 008-27147, esto en función de la disposición del Numeral 4° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

También se tiene de presente que, la actividad de la Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas cumple con los usos de suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Carepa. Además, según la consulta cartográfica realizada por CORPOURABA, no hay limitaciones para desarrollar dicha actividad en la ubicación actual. Sin embargo, debido a que la propiedad se encuentra en una zona de alta amenaza de inundación, es necesario implementar medidas de prevención y mitigación como parte del Plan de Contingencias existente, con el objetivo de proteger el entorno y responder adecuadamente ante posibles situaciones

En cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.6 del Decreto 1076 de 2015 concordantes con los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realiza visita técnica el día 09 de junio de 2023 con el objeto de verificar los sistemas de tratamiento utilizados, la actividad generadora del vertimiento, cotejar la información de Evaluación Ambiental del Vertimiento y en Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento en campo, entre otros.

Finalmente, la Corporación considera técnica y jurídicamente otorgar el permiso de vertimiento en favor de la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S, para las aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARNd), generadas en las instalaciones del predio denominado **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**, denominado por el propietario como **“FINCA LAS PAMPAS”** localizado en la entrada a la comunal el cuatro, vía Aeropuerto, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimiento a la sociedad **INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S**, identificada con Nit 890.929.589-3; para las aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARNd), generadas en las instalaciones del predio denominado **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**, cuya fuente receptora es, el Canal Madre Vieja- Finca Las Pampas en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-27147, denominado por el propietario como **“FINCA LAS PAMPAS”** localizado en la entrada a la comunal el cuatro, vía Aeropuerto, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1°. El permiso de vertimiento tiene las siguientes características:

GENERALIDADES VERTIMIENTOS DEL PREDIO	
Actividad que desarrolla el predio	Lavado de llantas Vehículo control sanitario, Fusarium R4T
Número de trabajadores	Fijos: 4
Tipo de vertimientos generados	Aguas Residuales no Domésticas y Domésticas
Origen de la descarga de los vertimientos	Agua Residual no Doméstica (ARNd): Proceden del lavado y desinfección de llantas de vehículos que ingresan a la comunal el 4 Carepa, en el marco del control sanitario del Fusarium R4T.

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

Fecha: 2023-07-28 Hora: 12:18:31

Fólios: 1

	Agua Residual Doméstica (ARD): proceden del uso de unidad (1) sanitaria y lavamanos (1)
Caudal de descarga (l/s)	ARnD: 0.0087 l/s ARD: 0.00000259 l/s
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARD / ARnD: 24 días/mes.
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD / ARnD: 12 h/día
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD / ARnD: Intermitente
Fuente receptora	Canal Primario
Cuenca receptora	Río León
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (WGS-84)	ARD / ARnD: 07°47'49.5" N 76°40'40" W

Localización georreferenciada (Sistemas de Tratamiento y Puntos de Descarga) – Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas.

Punto	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segund os	Grado s	Minuto s	Segund os
Trampa de Grasa	7	47	49.9	76	40	39.7
Desarenador – Filtro de Grava	7	47	49.9	76	40	39.8
Tanque séptico	7	47	50	76	40	39.5
Fuente Receptora	7	47	49.5	76	40	40

Parágrafo 2°: El abastecimiento del recurso hídrico proviene de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-0196 del 17 de febrero de 2021, contenido en el Expediente N° 200-16-51-01-0142-2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Acoger la información presentada por la sociedad **INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S**, identificada con Nit 890.929.589-3; referente a lo siguiente:

1. Los diseños y planos, correspondiente a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas.
2. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento.
3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad **INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S**, identificada con Nit 890.929.589-3; deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- I. Realizar como mínimo una caracterización anual completa de los vertimientos del predio, acorde a los parámetros establecido en la Resolución 0631/2015, o norma que la sustituya, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
- II. Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**, deberán garantizar en todo momento el cumplimiento con la norma de vertimientos vigente (Resolución 0631 de 2015) y/o la que la sustituya.
- III. Se deberá realizar inspección periódica y mantenimiento correspondiente a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**. Deberá, además, llevarse el

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

registro de éstos para efectos de verificación y seguimiento, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.4.16. del Decreto 1076/2015.

- IV. Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**.

Los residuos peligrosos que pudieran generarse con la realización de mantenimientos a los sistemas de tratamiento, deberán disponerse con una Empresa Gestora RESPEL debidamente autorizada.

- V. Solo se podrán verter aguas residuales domésticas y no domésticas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento implementados y autorizados.
- VI. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones que se realicen al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, y/o en los diseños y/o en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la **Estación de Lavado y Desinfección Finca Pampas**.
- VII. Deberá presentar Autodeclaración y Registro de los Vertimientos del predio, como mínimo una vez al año, conforme las directrices establecidas por la Corporación
- VIII. Presentar en un término no menor a tres (3) meses, la caracterización completa de aguas residuales domésticas ARD, y no domésticas ARnD, a fin de verificar los valores correspondientes de los diferentes parámetros, especialmente el de grasas y aceites.

ARTÍCULO CUARTO El término del permiso de vertimiento será de **CINCO (5)** años, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y tasa retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Parágrafo 1. CORPOURABA, adelantará el cobro de la tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO SEXTO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Informar a la sociedad **INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S**, identificada con Nit 890.929.589-3, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente. Así mismo será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento, y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO NOVENO. Informar a la sociedad **INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S**, identificada con Nit 890.929.589-3, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Un extracto de la presente resolución que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

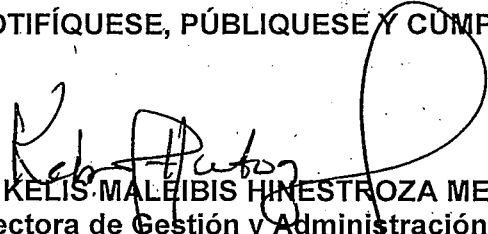
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para efectos de la cesión total o parcial del presente permiso ambiental se requiriera autorización previa de CORPOURABA y lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

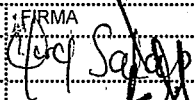
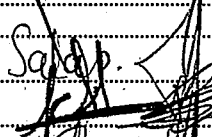
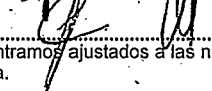
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la sociedad **INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S**, identificada con Nit 890.929.589-3, por intermedio de sus representantes legales, o a quien este legalmente autorice, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra la presente resolución procede ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de CORPOURABA el recurso de reposición en los términos del Artículo 74° y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o desfijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas		24 de julio de 2023
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Gómez C		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-05-0052-2023